



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: CESAR DE JESUS MAESTRE MONTERROSA

DEMANDADO: RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RADICADO: 20-001-33-33-002-2018-00249-01

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

El suscrito Magistrado se permite manifestar su impedimento para conocer del asunto de la referencia, al estar incurso en la causal prevista en el numeral primero del artículo 141 del Código General del Proceso, al asistirle un interés directo en las resultas del proceso. Lo anterior, por cuanto las pretensiones de la demanda de la referencia, van encaminadas al reconocimiento y pago de la bonificación judicial conforme al Decreto 382 de 2013.

Quien suscribe, se desempeñó como Juez 10° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla desde el 1° de junio de 2006 hasta el 30 de junio de 2018 y como Magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar desde el 1° de julio de 2018; y aun cuando no he actualmente formulado petición o demanda en aquel sentido, ha de entenderse que tendría eventualmente una pretensión similar a la que persigue hoy el demandante, situación que inspira el impedimento que en esta oportunidad formulo, evitando así afectar mi objetividad y salvaguardando la rectitud de esta Corporación.

Es de anotar que la demanda antes referenciada fue asignada por reparto al despacho del doctor CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA quien manifestó que se encontraba impedido para conocer del presente asunto, razón por la cual lo remitió al despacho de la Magistrada DORIS PINZON AMADO quien también se declaró impedida y lo envió al despacho del Magistrado JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA, quien también se declaró impedido y envió el proceso a este despacho, teniendo en cuenta lo anterior, al igual que los demás Magistrados que integran la sala de decisión de esta Corporación yo también me encuentro impedido para conocer de este proceso.

Por lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: manifiesto que me encuentro impedido para conocer del presente asunto, de conformidad con las razones expuestas en la presente decisión.

SEGUNDO: por medio de la secretaria de esta corporación, remítase el proceso a la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, para que resuelva los impedimentos manifestados por los Magistrados de este Tribunal.

Notifíquese y cúmplase



OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
Magistrado

D01/OCD/scr



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DARWIN MELÉNDEZ CASTAÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-23-39-001-2013-00257-00
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede, en la cual se comunica que a la fecha la parte demandada no ha realizado la consignación por concepto de gastos procesales, de manera que no ha sido posible notificar y surtir el traslado al llamado en garantía, siendo así este Despacho:

Mediante auto de fecha 4 de julio de 2014, se ordenó al Municipio de Valledupar que realizo el llamamiento, depositar en la cuenta de este Tribunal, dentro del término de 10 días, un valor equivalente a cien mil pesos (\$100.000) correspondiente a gastos procesales, sin embargo, encuentra el Despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impuesta en dicha actuación.

En este orden de ideas, dado que la parte demandada no ha realizado la consignación por concepto de gastos procesales, de acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha 4 de julio de 2019, habiéndose cumplido el plazo establecido en dicha providencia, este Despacho ordena REQUERIR por tercera y última vez al apoderado de la parte demandada, para que dentro del término máximo de 5 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, consigne los gastos procesales ordenados, so pena de las sanciones disciplinarias que se pueden imponer por el no cumplimiento de la orden impartida.

Por secretaría envíese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA.
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YANETH AMINA PALLARES CALDERÓN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS
RADICADO: 20-001-23-39-003-2013-00207-00
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, Subsección A, en providencia de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual resolvió CONFIRMAR la modificación de sentencia de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015, proferida por este Tribunal Administrativo del Cesar.

Cumplido lo dispuesto en esa providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.
Magistrado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO CARDENAS GAONA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL
RADICADO: 20-001-23-31-001-2008-00248-00
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Subsección C, en providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual resolvió CORREGIR la parte resolutive de la sentencia de fecha diez (10) de noviembre de 2016, proferida por este Tribunal Administrativo del Cesar.

Cumplido lo dispuesto en esa providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA.
Magistrado.